



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 246 -2013-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, **19 DIC. 2013**

VISTO:

El Oficio N° 1051-2013 - GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de Agosto de 2013; oficio N° 1256-2013-GR.CAJ-GRDS, de fecha 02 de Octubre de 2013, Oficio N° 677-2013 - GR.CAJDRA/DAGRDS, de fecha 04 de Octubre de 2013; Oficio N° 1411-2013 - GR.CAJ/GRDS, de fecha 30 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 1051-2013-GR.CAJ/GRDS, de fecha 26 de Agosto de 2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Director de Abastecimientos, el pago de servicios de Consultoría para la Formulación del PIP denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Salud en los Establecimientos de Salud de la Micro Red Huambocancha Baja: Huambocancha Baja, Catilluc, Tongod, Huambocancha Alta, Porcón Alto y Quilcate Alto- Región Cajamarca**", a favor de la **Ing. Greta M. Mass Quispe**, servicio que correspondía al periodo de 12 de Noviembre al 11 de Diciembre del año 2012;

Que, mediante Oficio N° 1256-2013-GR-CAJ/GRDS, de fecha 02 de Octubre de 2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la regularización del Pedido de Servicio N° 2362, el cual permita seguir con el trámite para el pago del servicio mencionado en el párrafo precedente; sin embargo a través del Oficio N° 677-2013-GR-CAJ-DRA/DA, de fecha 04 de Octubre de 2013, el Director de Abastecimientos realiza la devolución del expediente a fin de realizar y tramitar la Resolución Administrativa Regional por Reconocimiento de Deuda;

Que, con Oficio N° 1411-2013-GR-CAJ/GRDS, de fecha 30 de Octubre de 2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita a la Dirección Regional de Administración, se emita la Resolución Administrativa por reconocimiento de deuda año 2012, a favor de la **Ing. Greta M. Mass Quispe**, por el monto de **S/. 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por concepto de servicio de Consultoría para la Formulación del PIP denominado: "**Mejoramiento del Servicio de Salud en los Establecimientos de Salud de la Micro Red Huambocancha Baja: Huambocancha Baja, Catilluc, Tongod, Huambocancha Alta, Porcón Alto y Quilcate Alto- Región Cajamarca**", sustentando además que el no pago oportuno ha sido por causa que el consultor no realizó la entrega oportuna del segundo producto, motivo por el cual se deberá de aplicar una **penalidad** por atraso en el cumplimiento del contrato;

Que, con Oficio N° 427-2013-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 29 de noviembre del 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite **opinión legal**, sobre el requerimiento de pago por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluyendo que de la revisión de los Términos de Referencia remitidos por dicha área usuaria, establecen en su numeral 18 la aplicación de penalidad, en el caso de retraso injustificado en la presentación de los entregables, la misma que será automáticamente aplicada sobre el monto de la etapa del contrato por cada día natural de retraso de entrega del informe respectivo. Que en ningún motivo individual o acumulado de las penalidades excederá el 10% del monto total contratado, para el cálculo de la mismas, se utilizará la fórmula que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen en su Artículo 165° del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 246 -2013-GR.CAJ/DRA.



D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF; en ese sentido concluye que la **Ing. Greta M. Mass Quispe**, ha incurrido en incumplimiento de la entrega de su producto por lo que se deberá de aplicar la penalidad establecida en Ley;

Que, en atención al considerando precedente, se determina que la penalidad se deberá computar por el monto total establecido en el Contrato N° 222-2012-GR.CAJ-DRA, de fecha 12 de noviembre del 2012, que para el presente caso asciende al monto de **S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiéndole la aplicación de la penalidad del 10%, es decir la suma de **S/. 1,050.00 (Un Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de los actuados se aprecia que el Certificado N° 168 cuenta con Presupuesto para efectuar la cancelación del importe adeudado, estando aprobada la acción, en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en tal sentido, corresponde reconocer la deuda año 2012 a favor de la **Ing. Greta M. Mass Quispe**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Deuda a favor de la **Ing. Greta M. Mass Quispe**, por un monto de **S/. 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, por concepto de servicio de **Consultoría para la Formulación del PIP** denominado: "Mejoramiento del Servicio de Salud en los Establecimientos de Salud de la Micro Red Huambocancha Baja: Huambocancha Baja, Catilluc, Tongot, Huambocancha Alta, Porcón Alto y Quilcate Alto-Región Cajamarca", a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social año 2012, según argumento expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR la Penalidad por un monto de **S/. 1,050.00 (Un Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de atraso en el cumplimiento del contrato, del 10% del monto total de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, realice el pago conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, deduciendo la aplicación de la penalidad establecida en el Artículo Segundo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social ubicada en el Jr. Ortiz Sánchez Mza. G Lote N° 06 – Urbanización La Alameda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL